

CONSTANCIA: Popayán C., julio 03 de 2020. En la fecha informo al señor juez, que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada dentro del término legal, habiendo permanecido en lista de traslado conforme lo previsto por el Art. 110 del CGP. Conste.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA
CÓDIGO: 19-001-40-03-004

Popayán, Cauca, julio tres (03) de dos mil veinte (2020)

La presente providencia se notifica en estado, hoy 06 de julio de 2020
CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ, Secretaria.-

AUTO N° 950

REF.: Proc.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2015 - 00460 - 00
DTE.: EDGAR ARMANDO BONILLA
APOD.: A NOMBRE PROPIO
DDO.: TANIA CORDOBA CASTRO

1º.- En vista de lo informado en la constancia anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 del CGP., APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por no haber sido objetada dentro del término legal.

2º.- DISPONGASE la entrega al demandante EDGAR ARMANDO BONILLA FLOREZ con cédula de ciudadanía N° 10.516.810 de los siguientes títulos judiciales:

1.	469180000564003	\$22.577.00
2.	469180000566754	\$22.577.00
3.	469180000569708	\$22.577.00
4.	469180000572503	\$22.577.00
5.	469180000578819	\$15.837.00
6.	469180000579072	\$22.577.00
7.	469180000582203	\$22.577.00
8.	469180000582701	\$22.577.00
9.	469180000586451	\$12.639.00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1de1a34cb3963d0ba534f7d652f067307e51d777b50a71b937113f64e2ef12fc

Documento generado en 03/07/2020 06:01:10 PM